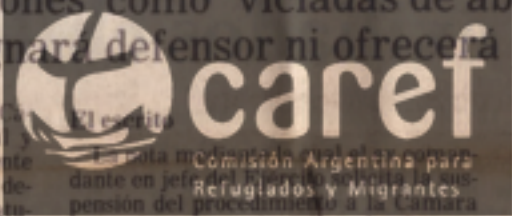


2065

Videla pidió a la Cámara la suspensión del procedimiento

Califica las actuaciones como viciadas de absoluta e insanable nulidad y no designará defensor ni ofrecerá pruebas o alegatos



En una declaración dirigida a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, el ex presidente Jorge Rafael Videla expresó que "la decisión de sacarme de mis jueces naturales para asumir un rol equivalente al de las comisiones especiales proscriptas por el artículo 18 de la Constitución Nacional me obliga a no convalidar de ninguna forma actuaciones viciadas de absoluta e insanable nulidad", y señala que, "en consecuencia, no designaré defensor, no ofreceré pruebas ni formularé alegatos. En síntesis, no participaré -en cuanto a mi dependa- de ninguna diligencia procesal" que se cumpla ante los estrados de la Cámara.

El escrito de la Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes ante el juez de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal dice textualmente: "Jorge Rafael Videla, teniente general R.E., en la causa N° 1330 instruida en cumplimiento del decreto 158/83, con domicilio constituido en Tucumán 1621, planta baja, ante V.E. comparezco y digo: He sido notificado que debo proveer a mi defensa.

"Como lo he expresado -señala- en el recurso extraordinario que interpusé (que LA NACION publicó en la edición an-

terior) contra la sentencia en la que V.E. resolvió asumir el trámite de esta causa, la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional no tiene jurisdicción ni competencia para juzgarme. Mi actuación como comandante en jefe del Ejército que, con las otras Fuerzas Armadas, y la adhesión de la mayoría del pueblo argentino, defendió a la Nación de la agresión subversiva, sólo puede ser enjuiciada por el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de mi derecho de recurrir ante la Corte Suprema de Justicia.

"La decisión de sacarme de mis jueves naturales -añade- para asumir (Continúa en la página 14, columna 1)

LA NACION

BUENOS AIRES

17 OCT 1984

Pedido de Videla

(Continuación de la página 1, col. 3)
un rol equivalente al de las comisiones especiales proscriptas por el artículo 18 de la Constitución Nacional me obliga a no convalidar de ninguna forma actuaciones viciadas de absoluta e insanable nulidad.

"En consecuencia, hago saber a V.E. -con la debida consideración- que no designaré defensor, no ofreceré pruebas ni formularé alegatos. En síntesis, no par-

ticiparé -en cuanto a mi dependa- de ninguna diligencia procesal que se cumpla ante los estrados de V.E.

Cuando en que el más alto tribunal de la República Argentina, la jurisdicción de los jueces naturales y si los agravios inferidos a mi derecho de de-

fensa no fueren reparados en la instancia extraordinaria, aguardaré con serenidad el fallo genuino que en definitiva dicte la historia.

"Por lo expuesto, solicitó a V.E.: 1°)

Tenga presente lo manifestado en este escrito; 2°) Tenga también presente que mantengo todas las cuestiones federales planteadas en el curso de esta causa; 3°)

Suspenda el trámite de estas actuaciones hasta tanto se pronuncie la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Provea V.E. de conformidad y hará justicia."